

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0265 . MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ.

“CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO CONCEPTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS –INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL Y PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL”

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.049.084 de Bogotá, quien obra en nombre propio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 03 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2011-0019, con el objeto de brindar asesoría y el acompañamiento conceptual en el marco del Proyecto de Administración de Recursos Físicos – Infraestructura física de la sede central y puntos de atención a nivel nacional de la Secretaria General del **ICETEX**, así como, la realización de la interventoría a nombre del **ICETEX**, para el seguimiento y control de ejecución de los contratos que se hayan celebrado o los que se llegaren a celebrar en el marco del proyecto mencionado. **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de hasta Sesenta Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta Pesos Mcte (\$60.536.160.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Régimen Simplificado. **3.** Que el plazo del contrato se pactó hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011 o hasta la finalización de Proyecto de administración de recursos físicos - Infraestructura física de la sede central y puntos de atención a nivel nacional de la Secretaria General del **ICETEX**, lo que ocurra primero a partir de orden de inicio. **4.** Que el día tres (3) de enero de 2011, se suscribió la orden de inicio del contrato por parte del consultor y el Ingeniero Fernando Ortiz Carrillo Asesor Técnico de la Presidencia designado como supervisor de contrato según memorando SGR 3030-042 suscrito por la Presidenta del **ICETEX**. **5.** Que el diez (10) de junio de 2011 mediante memorando SGR 3010-0112 el Asesor Técnico de Presidencia, presenta la solicitud de modificación del Contrato de Consultoría No. 2011-0019, adjuntando el formato F118 donde justifica la necesidad de incluir la obligación de cancelar los gastos de desplazamiento y hospedaje al consultor, toda vez que es necesaria la modificación para poder dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y las que obligantes para el seguimiento de los contratos suscritos bajo el Proyecto de Administración de Recursos Físicos. **6.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato Modificadorio No. 01 al Contrato No. 2011-0019, el cual se registrá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, así como, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar el literal B) de la cláusula séptima del Contrato



2011-0265
CONTRATO MODIFICATORIO No. . MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ.

"CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO CONCEPTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS –INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL Y PUTNOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL"

N° 2011 -0019, denominada **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El literal B) de la cláusula séptima del Contrato de Consultoría No. 011-0019, quedará así: **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la supervisión del mismo y de la Gerencia del Proyecto. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en el presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento de objeto contractual. **4.** Verificar el cumplimiento total de cronograma de trabajo, a fin de lograr la correcta ejecución del contrato. **5.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **6.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones pactados en el objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Asesor-Grado 03. **CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO:** El presente contrato modificadorio No. 01 al Contrato de Consultoría No. 2011-0019, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, el contratista deberá entregar en el **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago por concepto de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia-

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día

14 JUN 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ
EL CONSULTOR


Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Abogada Grupo Contratación
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratación